

NOMBRE : MATURANA PEREZ, JUAN
BAUTISTA.
CEDULA IDENTIDAD : 5.272.452, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 18 de julio de 1945.
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Frankfurt 4408, San Miguel, San-
tiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Empleado.

HECHOS.

El afectado fue detenido junto a su grupo familiar el día 24 de agosto de 1974.

Su cónyuge relata la detención en los siguientes términos, en el Recurso de Amparo Rol N° 997-74 interpuesto en favor del grupo familiar del afectado, ante la Corte de Apelaciones de Santiago:

"...Presento Recurso de Amparo en favor de... Elsa Aída Pérez Garcés..., Washington Maturana Pérez..., Jaime Maturana Pérez..., Hernán Roberto Maturana Silva... y Juan Bautista Maturana Pérez..., quienes fueron detenidos por agentes del Servicio de Inteligencia Militar que se movilizaban en varios vehículos sin patente; la detención de estas personas se efectuó en las siguientes circunstancias: el día 24 de agosto del presente año llegaron hasta la casa de Hernán Maturana dos personas que preguntaron por él y que dijeron ser policías. Como mi suegro no se encontraba en la casa se llevaron detenida a su esposa y a su hijo Washington. Al enterarse de estos hechos, mi cónyuge, don Juan Bautista, se dirigió a la casa de sus padres a averiguar qué era lo que ocurrió y luego de informarse se fue a la Comisaría 12 de San Miguel donde le señalaron que no sabían lo ocurrido y que enviarían una patrulla; al ir a la casa la patrulla de Carabineros se-

ñaló que por las circunstancias se trataba de agentes del SIM y le dijeron a mi cónyuge que fuera a consultar por los detenidos a la Fiscalía Militar en calle Vidaurre. Mi cónyuge se encaminó a tomar un taxi para ir al lugar señalado por Carabineros y en los momentos en que lo hacía pasó uno de los vehículos que había estado en la casa y se había llevado detenidos a mis familiares, una citroneta de color blanco, sin patente, y de ella descendieron dos hombres que tomaron a mi cónyuge y se lo llevaron detenido. Ese mismo día, a las 22.45 horas, llegó a la casa mi cuñado Jaime Maturana Pérez, quien no estaba enterado de la situación, y dentro de la casa estaban los agentes del SIM, quienes lo tomaron detenido de inmediato; a las 23 horas de esa misma noche llegó a la casa mi suegro, quien también fue detenido en la misma forma que los anteriores”.

Posteriormente fueron dejados en libertad Elsa Aída Pérez Garcés y Hernán Roberto Maturana Silva; Jaime Maturana Pérez pasó a Tres Alamos. Sin embargo, permanecen aún en calidad de desaparecidos Juan Bautista y su hermano Washington Hernán.

La anterior versión de los hechos fue ratificada por el padre de los desaparecidos, en el proceso Rol número 41.511-12 seguido ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, tanto al hacer la respectiva denuncia, como cuando funcionarios de Investigaciones lo entrevistan, a estos últimos les expresa:

“...El día 24 de agosto del año en curso, alrededor de las 16 horas, en circunstancias que se encontraba en su casa con sus familiares, llegaron hasta allí personal de civil, que viajaban en citronetas, los que procedieron a detener a la totalidad de sus familiares, incluso a él.

“Que se llevaron detenida a su esposa, Elsa Pérez Garcés, y a sus tres hijos, Juan Bautista, Washington y Jaime Maturana Pérez, de 26, 25 y 24 años, respectivamente. Que ignora el lugar donde fueron llevados, pero es el caso que posteriormente aparecieron él y su esposa en los alrededores de Puente Alto, y su hijo Jaime fue localizado en el campamento para prisioneros de Tres Alamos de Avenida Departamental”.

En idéntica forma presta declaraciones doña Elsa Pérez Garcés, madre de los afectados, tanto para Investigaciones como ante el tribunal. En efecto a fs. 13 vta. del proceso antes indicado se lee "conforme se me pregunta debo manifestar a SS. que fui detenida, por cuatro personas de civil, me rectifico, sólo eran tres, el día sábado 24 de agosto, y junto a mí, fue detenido mi esposo y mis tres hijos, según supe, porque se había corrido el soplo de que nosotros habíamos guardado armas en las zanjas del alcantarillado que se construye en mi casa. No sé de dónde sacaron esto.

"A mí me dejaron en libertad después de haber estado trece días detenida".

A fs. 14 vta. del mismo proceso, declara doña Marina Iturra Bazán, quien expresa: "Conforme se me pregunta debo manifestar a SS. que estaba presente el día en que unas personas de civil, que se movilizaban en una citroneta color crema, tomaron detenidos a mis tres cuñados, a mi suegra y suegro y se los llevaron. Posteriormente mi suegra y mi suegro salieron en libertad, pero mis tres cuñados están aún detenidos, y de dos de ellos, nada sabemos, sí sé que Jaime Maturana Pérez se encuentra detenido en Puchuncaví, pero de mis otros dos cuñados nada sabemos, es decir el lugar de su detención, pero sí sabemos, que están detenidos por militares".

OTROS ANTECEDENTES.

El día 24 de julio de 1975 el diario "La Segunda" de Santiago reproduce una información aparecida en el diario "O'Día" de Curitiba de Brasil, según lo cual el afectado habría fallecido a consecuencia de enfrentamientos con efectivos policiales en la localidad de Salta, Argentina.

Por otra parte, con fecha 4 de enero de 1975 aparece un reportaje en el diario "El Mercurio" de Santiago, en su Primer Cuerpo, página 1, columnas 4 y 5, bajo el título "Real Situación de los Detenidos", en el que se publican tres fotografías de detenidos. Una de ellas corresponde al Campamento de "Ritoque" (foto del centro) en donde aparece, en segundo lugar de izquierda a derecha, una

persona a quien la familia identificó como Juan Bautista Maturana Pérez.

En otra de ellas la familia cree recordar al otro desaparecido, a Washington Maturana Pérez.

Sin embargo, por negligencia del tribunal no se investigó respecto de la certeza de esta última información.

ACCIONES LEGALES.

El 27 de agosto de 1974 se interpone en su favor Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 997-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar por la Sexta Sala del mencionado tribunal, con el mérito de los informes negativos del señor Ministro del Interior y Ministro de Defensa Nacional.

El 25 de octubre de 1974 su padre interpone denuncia por secuestro ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

Dicho proceso que se tramitó bajo el Rol N° 41.511-12 fue sobreseído temporalmente el 7 de octubre de 1975, de acuerdo al artículo 409, N° 1, del Código de Procedimiento Penal, esto es por no encontrarse completamente establecido el delito denunciado. Dicho sobreseimiento fue aprobado el 16 de enero de 1976 por la Corte de Apelaciones de Santiago.

451

NOMBRE : MATURANA PEREZ,
WASHINGTON HERNAN.
CEDULA IDENTIDAD : 6.882.115, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 21 de diciembre de 1948.
EDAD : 25 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO : Salesianos 907, San Miguel-Stgo.
PROFESION U OFICIO : Empleado.

HECHOS.

WASHINGTON HERNAN fue detenido junto a su familia el día 24 de agosto del año 1974.

En su favor, como por el resto de su grupo familiar, se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones, y en el que su cuñada relata la detención en los siguientes términos:

"Presento Recurso de Amparo en favor de... Washington Maturana Pérez... , detenido por agentes del Servicio de Inteligencia Militar que se movilizaban en varios vehículos sin patente; la detención de estas personas se efectuó en las siguientes circunstancias: el día 24 de agosto del presente año llegaron hasta la casa de Hernán Maturana dos personas que preguntaron por él y que dijeron ser policías. Como mi suegro no se encontraba en la casa se llevaron detenida a su esposa y a su hijo Washington. Al enterarse de estos hechos, mi cónyuge, don Juan Bautista, se dirigió a la casa de sus padres a averiguar qué era lo que ocurría y luego de informarse se fue a la Comisaría 12 de San Miguel donde le señalaron que no sabían lo ocurrido, y que enviarían una patrulla; al ir a la casa la patrulla de Carabineros señaló que por las circunstancias se trataba de agentes del SIM y le dijeron a mi cónyuge que fuera a consultar por los detenidos a la Fiscalía Militar en calle Vidaurre. Mi cónyuge se encaminó a tomar un taxi para ir al lugar señalado por carabineros y en los

momentos en que lo hacía pasó uno de los vehículos que había estado en la casa y se había llevado detenidos a mis familiares, una citroneta de color blanco, sin patente, y de ella descendieron dos hombres que tomaron a mi cónyuge y se lo llevaron detenido. Ese mismo día, a las 22.45 horas, llegó a la casa mi cuñado Jaime Maturana Pérez, quien no estaba enterado de la situación, y dentro de la casa estaban los agentes del SIM, quienes lo tomaron detenido de inmediato; a las 23 horas de esa misma noche llegó a la casa mi suegro, quien también fue detenido en la misma forma que los anteriores”.

Posteriormente fueron dejados en libertad Elsa Aída Pérez Garcés y Hernán Roberto Maturana Silva. Jaime Maturana Pérez pasó a “Tres Alamos”, sin embargo, aún permanecen en calidad de desaparecidos Juan Bautista y su hermano Washington Hernán.

Lo anteriormente relatado fue ratificado por el padre de los desaparecidos en el proceso Rol N° 4.111-12 seguido ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, tanto al hacer la respectiva denuncia, como cuando funcionarios de Investigaciones lo entrevistaron. A estos últimos les expresa:

“...El día 24 de agosto del año en curso, alrededor de las 16 horas, en circunstancias que se encontraba en su casa con sus familiares, llegaron hasta allí personal de civil, que viajaban en citronetas, los que procedieron a detener a la totalidad de sus familiares, incluso a él. Que se llevaron detenida a su esposa, Elsa Pérez Garcés, y a sus tres hijos, Juan Bautista, Washington y Jaime Maturana Pérez, de 26, 25 y 24 años, respectivamente. Que ignora el lugar donde fueron llevados, pero es el caso que posteriormente aparecieron él y su esposa en los alrededores de Puente Alto, y su hijo Jaime fue localizado en el campamento para prisioneros de ‘Tres Alamos’ de Avenida Departamental”.

En idéntica forma presta declaraciones doña Elsa Pérez Garcés, madre de los afectados, tanto para Investigaciones como ante el tribunal. En efecto, a fs. 13 vta. del proceso mencionado se lee: “Conforme se me pregunta debo manifestar a SS. de que fui detenida, por cuatro per-

sonas de civil, me rectifico, sólo eran tres, el día sábado 24 de agosto, y junto a mí fue detenido mi esposo y mis tres hijos, según supe, porque se habría corrido el soplo de que nosotros habíamos guardado armas en las zanjas del alcantarillado que se construye en mi casa, no sé de dónde sacaron esto.

"A mí me dejaron en libertad después de haber estado trece días detenida".

A fs. 14 vta. del mismo proceso, declara doña Marina Iturra Bazán, quien expresa:

"Conforme se me pregunta debo manifestar a SS. que estaba presente el día en que unas personas de civil, que se movilizaban en una citroneta color crema, tomaron detenidos a mis tres cuñados, a mi suegra y suegro y se los llevaron. Posteriormente mi suegra y mi suegro salieron en libertad, pero mis tres cuñados están aún detenidos, y de dos de ellos, nada sabemos, sí sé que Jaime Maturana Pérez se encuentra detenido en Puchuncaví, pero de mis otros dos cuñados nada sabemos, es decir el lugar de su detención, pero sí sabemos que están detenidos por militares".

OTROS ANTECEDENTES.

— El día 4 de enero de 1975 aparece un reportaje en el diario "El Mercurio" de Santiago, en su primer cuerpo, página 1, columnas 4 y 5, bajo el título "Real Situación de los Detenidos", en el que se publican tres fotografías de detenidos. Una de ellas corresponde al campamento de "Ritoque" (foto del centro) en donde aparece, en segundo lugar de izquierda a derecha, una persona a quien la familia lo identificó como Juan Bautista Maturana Pérez.

En otras de ellas, la familia cree reconocer al otro hijo desaparecido, a Washington Maturana Pérez.

— Sin embargo, por negligencia del tribunal no se investigó respecto de la certeza de esta última información.

ACCIONES LEGALES.

— El 27 de agosto de 1974 se interpone en su favor Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 997-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar por la Sexta Sala del mencionado tribunal, con el mérito de los informes negativos del señor Ministro del Interior y Ministro de Defensa Nacional.

— El 25 de octubre de 1974 su padre interpone denuncia por secuestro ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

Dicho proceso que se tramitó bajo el Rol N° 41.511-12 fue sobreseído temporalmente el 7 de octubre de 1975, de acuerdo al artículo 409, N° 1, del Código de Procedimiento Penal, esto es por no encontrarse completamente establecido en autos el delito denunciado, a pesar de los diversos testimonios antes reproducidos. Dicho sobreseimiento fue aprobado el 16 de enero de 1976 por la Corte de Apelaciones de Santiago.

NOMBRE : MUÑOZ ANDRADE, LEOPOLDO DANIEL.
CEDULA IDENTIDAD : 5.927.653, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 12 de diciembre de 1951.
EDAD : 22 años a la fecha de su detención.
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO : Pablo Goyenechea 3469, La Cisterna, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de Construcción Civil de la Escuela Industrial.
A la fecha de su detención trabajaba en una oficina particular de constructores civiles.

HECHOS.

El afectado, militante del MIR, fue detenido por la DINA (Dirección Nacional de Inteligencia), el día 20 de julio de 1974, en la vía pública.

Según lo señala doña Ester Andrade Cruz, cédula de identidad N° 1.827.583, de Santiago, madre del ofendido, en declaración ante Notario Público del 27 de agosto de 1975:

"...Mi hijo fue detenido en la vía pública entre las calles Avenida Matta y Arturo Prat por el organismo de seguridad del Gobierno de Chile, DINA, Dirección de Inteligencia Nacional."

Según se expresa en el documento citado esta noticia la obtuvo la madre de LEOPOLDO D. MUÑOZ A., como a continuación se señala:

"...A los cuatro días después de haber sido detenido mi hijo, un señor que no quiso identificarse me informó que mi hijo había sido detenido en la calle..."

En cuanto a la suerte corrida por el detenido después de su aprehensión, sus familiares recibieron en forma extraoficial antecedentes en relación a que éste estaba en

poder de los organismos de seguridad. Así se indica en el escrito presentado el 29 de noviembre de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en la tramitación del Recurso de Amparo Rol 1.170-74, por parte de la recurrente, Ester Andrade Cruz. "...En mi desesperación permanecí yendo al Campamento de Detenidos de "Tres Alamos"; encontrándome allí, al salir en libertad una persona que había estado detenida y fue puesta en libertad en ese momento, me indicó y afirmó que había estado con él (se refiere al afectado) y que estaba incomunicado. Esto fue el 29 ó 30 de septiembre... A pesar de esto nunca se me reconoció que efectivamente estaba en "Tres Alamos" (se refiere al afectado); este viernes 22 de noviembre llegaron dos personas a mi casa que se negaron a identificar y que me aseguraron que se le había visto en la Escuela de Paracaidistas de Peldehue. Estas personas sabían que se le mantiene desde hace cuatro meses incomunicado, y se le ha trasladado de una parte a otra..."

A pesar de los antecedentes que poseen los familiares del ofendido, en cuanto a la responsabilidad que cabe a los agentes de la DINA en la desaparición de LEOPOLDO D. MUÑOZ ANDRADE, las autoridades se han negado a reconocer oficialmente el hecho de la detención y no han entregado antecedentes sobre la suerte corrida posteriormente por el desaparecido.

OTROS ANTECEDENTES.

1) Cabe hacer presente que un hermano mayor del afectado había estado detenido e incomunicado en los dos meses anteriores a la fecha en que se produjera la aprehensión del señor LEOPOLDO MUÑOZ ANDRADE. Efectivamente, Alberto Muñoz Andrade fue detenido el día 1º de mayo de 1974, alrededor de las nueve de la noche en el mismo domicilio del afectado, por miembros de la FACH, vestidos de civil, que procedieron a llevárselos sin dar mayores explicaciones.

— El Recurso de Amparo, Rol N° 481-74, interpuesto a favor de Alberto Muñoz A., ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 15 de mayo de 1974, fue denegado el 14 de junio de 1974 en atención a que las autoridades com-

petentes consultadas negaron en todo momento el hecho de la detención. Entretanto el amparado permanecía detenido e incomunicado en la Academia de Guerra de la FACH, lugar desde el cual salió en libertad a mediados del mes de julio de 1974 después de haber sido sometido a apremios ilegítimos y sin que se le sometiera a proceso alguno.

— A los pocos días de salir en libertad Alberto Muñoz Andrade era detenido su hermano Leopoldo Muñoz Andrade, sin que tampoco las autoridades correspondientes reconocieran oficialmente el hecho al ser consultadas al respecto. Tal como se ha expresado anteriormente esta situación se mantiene en este último caso hasta el día de hoy.

2) El día anterior al de la aprehensión del afectado, el 19 de julio de 1974, miembros de la DINA habían procedido a detener a otro militante del MIR y amigo del ofendido, el señor Pedro Enrique Poblete Córdova, quien se encuentra también en calidad de detenido-desaparecido hasta la fecha.

3) El 23 de julio de 1975 apareció en el diario "El Mercurio" de la capital una información en la cual se daba por muerto al afectado LEOPOLDO MUÑOZ ANDRADE junto a un grupo de chilenos, a consecuencias de enfrentamientos que se habrían producido entre elementos extremistas en distintos países extranjeros. La mencionada noticia reprodujo información aparecida en la revista argentina "LEA". Sin embargo, ni en aquel país ni en los otros que aparecen involucrados en el acontecimiento se otorgó a la información respaldo oficial. En lo que se refiere a la reacción de las autoridades chilenas en el caso del afectado (al igual que en el de los otros integrantes de la lista), el Ministro de Relaciones Exteriores, en oficio reservado 569, del 6 de octubre de 1975, acompañado al proceso por presunta desgracia relativo al afectado, señaló que: "...2) No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en 'LEA' y en 'O'Día' hayan fallecido en el extranjero. 3) Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país... 4) Las autoridades de los países en que

de acuerdo a las publicaciones habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular...".

ACCIONES LEGALES.

1) Recurso de Amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 1º de octubre de 1974. Se tramitó con el Rol N° 1.170-74 y fue denegado el 4 de abril de 1975.

2) Denuncia por presunta desgracia ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Miguel, el 16 de abril de 1975, iniciada a raíz de la orden emanada de la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Recurso de Amparo Rol N° 1.170-74. El proceso se tramitó con el Rol N° 9.483 y posteriormente con el Rol N° 23.340 en el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Miguel por razón de competencia. Este tribunal sobreseyó temporalmente la causa el 15 de octubre de 1975.

453

NOMBRE : NEGRETE PEÑA, CESAR ARTURO.
CEDULA IDENTIDAD : 59.458, de Tomé.
FECHA NACIMIENTO : 17 de agosto de 1949.
EDAD : 25 años a la fecha de su detención.
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO : Remodelación San Borja, Torre 9,
Depto. 105, Santiago de Chile.
PROFESION U OFICIO : Ingeniero Comercial.

HECHOS.

César Negrete Peña fue detenido por agentes de la DINA, en la noche del 9 de diciembre de 1974, en su casa-habitación, ubicada en Remodelación San Borja, Torre 9, Departamento 105. En la mañana del mismo día, a las 11 horas, había sido arrestada su conviviente, Marta Silvia Adela Neira Muñoz. Ambos eran militantes del MIR. Con anterioridad, César Negrete fue buscado por agentes de seguridad quienes en tres oportunidades llegaron a casa de un pariente preguntando por él. La madre de Marta Neira, señora Amalia Marta Muñoz López, fue testigo de la detención de su hija y al acudir en la noche de la detención al departamento del afectado se encontró con los agentes de la DINA que lo tenían arrestado; éstos procedieron a detener a la señora Muñoz y a una amiga que la acompañaba —la señora Alicia Bravo—. César Arturo quedó arrestado en el departamento y las señoras Muñoz y Bravo fueron llevadas a un lugar desconocido, siendo dejadas en libertad al día siguiente. El día 11 de diciembre una tía del afectado recibió un llamado telefónico anónimo, avisándole la detención de su sobrino. Al día siguiente, el 12, llegaron hasta la casa de la señora Amalia Muñoz varios civiles, uno de los cuales había participado en su detención y le entregaron los efectos personales de su hija.

En la denuncia por arresto ilegal de Marta Neira in-

terpuesta ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol Nº 14.433-6, la madre de Marta declara:

"Mi hija fue detenida el día 9 de diciembre de 1974, a las 11.00 horas, en las calles Bascuñán con San Alfonso, mientras caminábamos juntas en dirección a mi casa. Nos proponíamos tomar micro, pero mi hija se dirigió primero a la farmacia de ese lugar, desde donde la perdí de vista."

Más adelante agrega:

"Ese mismo día, desesperada, comencé a buscarla y me comuniqué con César Arturo Negrete Peña, quien vivía con mi hija y mi nieto de 10 años. Quedé de encontrarme con él, para saber algo de mi hija, en la parte de abajo de la Remodelación San Borja. Como no bajó, subí hasta el departamento donde vivían.

"Apenas toqué el timbre, yo y una amiga que me acompañaba, fuimos introducidas al departamento, donde pude ver que habían cerca de 15 civiles, quienes estaban armados. César Negrete estaba ya detenido, se observaba un gran desorden, estaba todo revuelto.

"Al detenido lo interrogaron en otra pieza desde donde sentía su angustiada voz, mientras a mí también me preguntaban por qué iba a ver a mi hija y para qué. Se me dijo que ellos no la conocían y que seguramente andaba de paseo. Ante estos comentarios tan livianos, y más aún si yo había sido testigo de que en la mañana se la había hecho desaparecer repentinamente, les manifesté que yo tenía todo el derecho del mundo de preocuparme por mi hija.

"Cerca de las 21.30 horas nos hicieron bajar, en el ascensor, y en forma muy disimulada íbamos detenidos mientras ellos aparentaban ser amigos nuestros. Nadie se imaginó nuestra terrible situación. Fuimos introducidas esta vez en una camioneta roja, Chevrolet con toldo, después de unas cuadas se nos vendó la vista y se nos llevó a un lugar desconocido dejando a César, junto al resto, en el departamento.

"Llegamos a un lugar, que era una casa particular grande, con césped en la entrada y un portón que sentí. Presumo que era bastante grande, pues sentí mucho ruido de vehículos que entraban y salían con gente."

Más adelante agrega:

"Nos interrogaron, y como a las cinco de la madrugada decidieron dejarnos en libertad a mí y a mi amiga."

En otro párrafo dice:

"El día 14 de enero de 1975 concurrí al departamento a hacer entrega de él a su dueño, en la mañana cerca de las 11.00 horas. Estaba presente en esa ocasión el abogado del dueño del departamento. Llegó entonces también un individuo de civil, que dijo ser capitán y venía con documentos que estaban anteriormente ahí, antes del allanamiento. En buenas cuentas esta persona venía a hacer entrega del departamento también. Se identificó más con el abogado a quien saludó muy amablemente.

"Luego empezó a conversar sobre las personas que allí vivían, es decir, mi hija y César Negrete. Se jactó de tener detenida a mi hija y dijo que César Negrete estaba prófugo, quizás dónde.

"Yo no dije nada, a pesar de que constándome efectivamente que mi hija estaba detenida. También había sido testigo de la detención de César a pesar de que ignoraba el lugar donde se le había llevado.

"El abogado, sabedor de que yo era la madre de la detenida, llamó a este individuo, el cual después no siguió comentando el tema."

En la denuncia por presunta desgracia de César Negrete, interpuesta ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol Nº 13.478-6, la tía del ofendido, señora Ofelia Negrete Espinoza, se refiere a los otros antecedentes del arresto.

En su declaración expone:

"En días pasados, una hermana mía me comunicó que civiles que se identificaron como personal de Investigaciones habían preguntado tres veces en su casa por mi sobrino manifestando que querían conversar con él. El 11 de diciembre pasado, una mujer que no se identificó, me llamó por teléfono y me comunicó que mi sobrino estaba detenido. Cuando le consulté los motivos de la detención y dónde se encontraba mi sobrino, se negó a responderme. Tampoco me dijo el lugar en que él había sido detenido, sólo me expresó que había sido detenido el 9 de diciembre."

En Recurso de Amparo interpuesto en favor de Marta Neira ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 1.574-74, el hermano de la detenida, señor Miguel Angel Neira Muñoz, agrega otro antecedente:

"El día 12 de diciembre llegaron al domicilio de mi madre, en calle Condell, tres civiles que llevaron los efectos personales de mi hermana y de su hijo, que se encuentra en casa de un tío. Entre los civiles iba uno de los que había llevado detenida a mi madre."

A pesar de todos estos antecedentes, las autoridades niegan la detención y César Negrete continúa desaparecido.

ACCIONES LEGALES.

Se interpuso Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 13 de diciembre de 1974, rolándose con el N° 1.578-74. El 23 de enero de 1975 la Corte rechazó el recurso, ordenando enviar los antecedentes al Juzgado correspondiente.

El 30 de enero de 1975 se inició de oficio denuncia por presunta desgracia ante el 9° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol N° 13.478-6; la familia interpuso denuncia en el mismo Tribunal el 8 de mayo del mismo año, la que se acumuló a la causa en tramitación. El 19 de marzo de 1976 el juez sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones el 18 de mayo de 1976.

El 1° de febrero de 1975 se interpuso un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción, Rol N° 459-75. La Corte se declaró incompetente (3 de abril de 1975), pasando los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Santiago, la que rechazó el recurso el 10 de abril de 1975.

Se efectuaron, además, numerosas gestiones administrativas, ninguna de las cuales tuvo resultados positivos.

454

NOMBRE : NUÑEZ ESPINOZA, RAMON OSVALDO.
CEDULA IDENTIDAD : 6.593.751-1, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 7 de noviembre de 1953.
EDAD : 21 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Calle 2 N° 225, Población San Genaro.
PROFESION U OFICIO : Vendedor y estudiante de la Escuela Tecnológica de la Universidad Técnica del Estado, en la especialidad de Control de Calidad.

HECHOS.

El afectado fue detenido el 25 de julio de 1974.
Su esposa, Marta Lillo Núñez, relata los hechos en la siguiente forma en el Recurso de Amparo Rol 846-74 interpuesto ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

"El 25 de julio, a la 1.00 de la madrugada, fue detenido mi esposo RAMON OSVALDO NUÑEZ ESPINOZA, vendedor, de mi mismo domicilio, por cuatro personas vestidas de civil que no se identificaron ni llevaban orden de detención.

"Estos individuos se movilizaban en una camioneta Chevrolet, color amarillo.

"Desde ese día mi esposo se encuentra desaparecido, no he vuelto a saber nada de él a pesar de haberlo buscado en diferentes lugares."

Posteriormente, en el proceso Rol N° 12.674-8 seguido ante el 9° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, su esposa ratifica sus dichos a fs. 3, expresando: "El día 25 de julio de este año, como a la 1.00 de la madrugada, llegaron hasta mi domicilio cuatro personas vestidas de civil, los que andaban en un vehículo, pero yo no lo vi, quienes le preguntan a mi conviviente su

nombre y la edad y luego le dijeron que se fuera a vestir y se lo llevaron y desde esa fecha no he vuelto a saber de él. A un cuñado de mi conviviente también se lo llevaron esa misma noche en una camioneta amarilla, marca Chevrolet, pero éste sé que se encuentra detenido en "Los Alamos", pero nada he sabido de mi conviviente".

El concuñado a que se refiere se llama Juan Carlos Bichet Luco, quien estuvo detenido en el Campamento de Tres Alamos por orden del Sr. Ministro del Interior.

OTROS ANTECEDENTES.

A pesar de que el nacimiento del afectado se encuentra inscrito con fecha 11 de noviembre de 1953, bajo el N° 602 de la circunscripción de Renca, departamento de Santiago, el Gobierno chileno en sus observaciones al informe de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de fecha septiembre de 1975, expresa que el afectado no tiene "existencia legal".

Por otra parte el vespertino "La Segunda" de Santiago en su edición del 24 de julio de 1975 reproduce una información aparecida en el diario "O'Dia" del Estado de Curitiba, Brasil, en la cual se expresa que "un total de 59 extremistas chilenos, entre muertos, heridos y evadidos, fueron identificados en recientes encuentros con fuerzas policiales argentinas, en la localidad de Salta".

En dicha nómina aparece Ramón Osvaldo Núñez Espinoza.

Sin embargo en diversos procesos, el Ministro de Relaciones Exteriores ha informado que la noticia de marras nunca pudo ser confirmada.

ACCIONES LEGALES.

El 2 de agosto de 1974, la familia interpone recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 846-74.

Sin embargo, la Primera Sala del mencionado Tribunal, con fecha 2 de agosto de 1974, no aceptó a tramitación el recurso y ordenó la remisión de los antecedentes al 9° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santia-

go, a objeto de que se investigue la presunta comisión de un delito con motivo del desaparecimiento del afectado.

En consecuencia, el 12 de agosto de 1974 se ordena instruir sumario en el mencionado tribunal, rolando bajo el N° 12.674-8.

Con fecha 4 de diciembre de 1974, y con el mérito de los informes negativos de: a) Ministerio del Interior; b) SENDET; c) Jefe de la Zona en Estado de Sitio; d) Ministerio del Interior por DINA; y e) Departamento de Extranjería (Control de Fronteras) del Servicio de Investigaciones, ordena el sobreseimiento temporal de la causa, hasta que "se presenten mejores antecedentes".

Dicho sobreseimiento fue aprobado el 6 de mayo de 1976 por la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

455

NOMBRE : OLMOS GUZMAN, GARY NELSON.
CEDULA IDENTIDAD : 4.036.793, Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 21 de noviembre de 1940.
EDAD : 34 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : Alicia Ramírez 9931, Pob. La Bandera, Santiago
PROFESION U OFICIO : Comerciante. Vendedor de zapatos.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente JAP, Pobl. La Bandera.

HECHOS.

GARY NELSON OLMOS G., fue detenido el 24 de agosto de 1974, entre las 13 y las 13,30 horas, por civiles que lo habían esperado en su hogar desde la noche anterior, y después de presionar al menor Leonardo Parraguez Gallardo, sobrino del afectado, y quien en esa fecha sólo tenía 12 años; el menor se vio obligado a llevar a los agentes al lugar donde se encontraba Gary Olmos en casa de un familiar, calle Aviadores 540, donde fue arrestado, desapareciendo con posterioridad. Dos días más tarde regresaron los desconocidos a casa de Aviadores 540 y procedieron a llevarse material de trabajo del ofendido.

Seis meses después de la detención, la cónyuge de Olmos se encontró con los aprehensores de su marido en la población, y les pidió noticias de su esposo, que los civiles no supieron responderle qué había sucedido después del día de la detención.

En denuncia iniciada en el 4º J. C. M. C. de San Miguel, Depto. P. Aguirre Cerda, rol 9.140, la cónyuge del ofendido, Sra. Hilda Marina Muñoz Alvarez, C. de Identidad 4.614.880-0 de Santiago, expone lo sucedido, de la siguiente manera:

"El 23 de agosto de 1974, a las 11 de la noche irrumpieron en mi domicilio cuatro personas, todos hombres,

quienes dijeron que necesitaban a mi marido. Como yo les contestara que no estaba, dijeron que lo esperarían y así lo hicieron. Como mi esposo no llegó aquella noche, estos señores amanecieron en mi casa hasta las 12 horas, cuando llegó mi sobrino Leonardo Parraguez Gallardo, de 12 años, a avisarme que mi marido se había quedado en casa de su abuelita. Ante esto, los cuatro desconocidos quisieron la dirección del lugar donde se hallaba mi marido y como el niño se negara en principio, optaron por decirle que le tendrían que colocar corriente si no contaba dónde se hallaba mi marido. El que amenazaba a mi sobrino en esta forma e incluso en un momento quiso pegarle, era uno moreno, grueso, de regular estatura, de pelo crespo motudo, muy corto, de tez muy morena y labios gruesos con todo el aspecto de un brasileño. Por la conversación me enteré de que esta persona **pertenecía a la Aviación**. Estas cuatro personas llegaron en una camioneta, según lo que me contara mi tía Herminia Gallardo, quien vive cerca de mi casa, por lo que yo misma puedo traerla al Tribunal. Ella vio, además, a unas señoritas en el interior de esta camioneta y también cuando subían a mi esposo a ella. Yo no la vi porque a mí no me dejaron salir a la calle desde que ellos entraron a mi casa. Mi tía fue quien me dijo además que dicha camioneta no tenía patente".

"Por la conversación que escuchara entre estos señores me di cuenta que ellos eran de un grupo el cual integraban mujeres. Los cuatro eran muy jóvenes y el mayor de todos era el primero que describí y debe haber tenido unos 35 años. De los otros, había uno de pelo largo lacio, de cara muy pálida; otro rubio muy delgado con aspecto de "lolo" y el último era moreno, alto, gordo y usaba lentes oscuros. Ellos dijeron pertenecer al "SIM" y los reconocería si los volviera a ver".

"Estas son todas las circunstancias que recuerdo de este hecho. Hasta la fecha no he tenido ninguna noticia de mi marido, quien estuvo anteriormente detenido en el Estadio cuando entró la Junta Militar, pero lo habían dejado en libertad".

En el mismo proceso es citada a declarar la Sra. Herminia Gallardo Aguilera, C. de Identidad 3.721.771-9 de

Santiago, tía del ofendido y testigo de su detención. Expone:

"...Sé el motivo de mi comparecencia. Es efectivo que el día 24 de agosto de 1974, entre las 13 y las 13,30 horas, según me parece, me fijé en una camioneta color verdosa o gris con toldo de lona en la cual iba mi sobrino Gary Olmos acompañado de varias personas. Momentos antes yo había mandado a mi hijo Leonardo Parraguez a casa de Hilda a dejar un recado; como pasara mucho rato y no llegara salí en su busca, como asimismo en busca de mis otros hijos quienes también habían salido a la calle. Por el camino, mejor dicho, antes de llegar noté algo raro y cuando Hilda me atendió lo hizo con la puerta entreabierta y la noté algo llorosa e intranquila. Cuando me despedía miré hacia adentro y entonces pude ver algunos sacos de dormir sobre el comedor. Hilda me contestó que mis hijos ya se habían marchado de su casa, por lo que me dirigí a la Feria por si los encontraba. Como a unos 3 metros del lugar donde veía la camioneta a que me he referido me encontré con uno de mis niños, Enrique, quien me dijo: "se llevan a mi tío". Yo comencé a mirar hacia esa camioneta y vi cuando subían a ella varias personas vestidas de civil, cuyo número no preciso. Cuando estuve cerca, por entre la lona pude divisar someramente a mi sobrino Gary el que iba acompañado de varios jóvenes".

En la misma causa, en el informe que emite la Dirección General de Investigaciones, Comisaría P. A. C., expone las declaraciones hechas por la cónyuge del ofendido, al ser visitada por el detective. En dicha declaración reitera los hechos referidos, precisando algunos antecedentes..."

"...Y el día 24, como a las 12 horas, llegó hasta su domicilio un sobrino de nombre Leonardo Parraguez de 12 años de edad, quien le llevaba un recado de su esposo, el que la esperaba en casa de un familiar en calle Aviadores, paradero 30 de Gran Avenida. Los desconocidos, que durante su permanencia nocturna dijeron ser del SIM, tomaron al menor Leonardo y lo forzaron a que les indicase la ubicación de su cónyuge Gary Olmos. Una vez llegados

a la calle Aviadores 540 procedieron a detener a su esposo y desde esa fecha no ha vuelto a tener noticias de éste, pese a haber recorrido postas, cárceles, Ministerio de Defensa, SENDET e Instituto Médico Legal. Termina manifestando que dos días más tarde regresaron los desconocidos a casa de Aviadores 540 y se llevaron 16 pares de zapatos de mujer, según ellos, para comprobar que su esposo estaba trabajando en la actualidad; se llevaron además su libro de estado de cuentas".

Seis meses después de sucedidos los hechos de la detención, el 1º de abril de 1975, en la misma causa la cónyuge del ofendido entrega nuevos antecedentes. Declara:

"...He querido comparecer nuevamente ante S. S. en vista de que ayer cerca de las 6 de la tarde encontré en la población donde vivo a **dos de los señores que se llevaron a mi marido** en la oportunidad en que declaré en este proceso. Uno de ellos era aquel que se identificó como "detective" al entrar en mi casa, cuyo aspecto era de un hombre alto, macizo, de piel oscura que usaba unos anteojos muy grandes de vidrio oscuro y el otro era aquel joven, delgado de pelo claro, largo, algo chascón el cual ahora presentaba pelo negro y corto. Este último me dijo que mi marido había sido enviado a un campo de detenidos que hay en Puchuncaví en la ciudad de Valparaíso, como yo le explicara que no lo he vuelto a ver este mismo agregó, "yo pensé que ustedes se escribían". Estos caballeros se sorprendieron mucho cuando yo los reconocí y luego los hablé y lo último que me dijo uno de ellos fue que tal vez estuviera incomunicado todavía. Esta vez andaban en una camioneta roja abierta en la parte de atrás que en su delantera llevaba la inscripción "ENTEL-CHILE". Su patente era **FM-965 de Las Condes** y por supuesto que no era el mismo vehículo que usaron cuando se llevaron a mi marido".

OTROS ANTECEDENTES.

El 24 de julio de 1975 el diario "La Segunda" publicó una lista en la cual estaba incluido Gary Nelson Olmos Guzmán de supuestos fallecidos a consecuencia de un

“enfrentamiento” que se habría producido entre “extremistas” chilenos y fuerzas regulares de la policía argentina, en la localidad de Salta. Esta información tenía como fuente una publicación del diario “O’Dia” de Curitiba, en Brasil.

Esta información nunca fue confirmada por autoridad alguna, y en numerosos procesos en que se consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la veracidad de esta noticia, ha respondido no tener antecedentes que hagan verosímiles dichas informaciones, como igualmente ha dicho que el gobierno argentino tampoco ha entregado antecedentes en ese sentido.

ACCIONES LEGALES.

— El 2 de septiembre de 1974 se interpuso Recurso de Amparo por el ofendido en la Corte de Apelaciones de Santiago, rolándose con el N° 1.035-74. El 13 de diciembre de 1974, considerando los informes de las autoridades, la Corte no dio lugar al Recurso, ordenando enviar los antecedentes al Juzgado correspondiente.

— De oficio se inició el 18 de diciembre de 1975 en el 4° Juzgado C. M. C. de San Miguel, Depto. P. A. Cerda, denuncia por Presunta Desgracia. La cónyuge adhirió a la denuncia por secuestro, Rol 9.140-9. El 21 de abril de 1976 la causa fue sobreseída temporalmente, siendo aprobada la resolución por la Corte de Apelaciones de Santiago el 11 de junio de 1976.

456

NOMBRE : PALOMINOS ROJAS, LUIS JAIME.
CEDULA IDENTIDAD : 5.596.096, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 9 de octubre de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
PROFESION U OFICIO : Estudiante Vespertino de la Enseñanza Media.

HECHOS.

La detención de Luis Jaime Palominos Rojas, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), ocurrió en diciembre de 1974, y se encuentra estrechamente vinculada a la de otros miembros de su familia. En efecto, fueron detenidos sus siguientes hermanos: Eduardo Helmut, Erwin Edgardo y Eva Eugenia, quienes posteriormente fueron dejados en libertad.

Es precisamente a la detención de esta última que Luis Jaime se encuentra ligado, ya que Eva Eugenia fue detenida desde su domicilio el día 7 de diciembre de 1974, por un grupo numeroso de civiles armados; de allí fue conducida hasta Villa Grimaldi, para posteriormente pasar a Tres Alamos, lugar donde es dejada en libertad.

Cabe destacar que Eva Eugenia fue conviviente de Cristián Mallol Comandari, ex detenido, en virtud de las facultades que otorga el Estado de Sitio.

La familia del afectado presume que Luis Jaime fue detenido el mismo día 7 de diciembre de 1974 desde la casa de su hermana Eva Eugenia, con la cual fue careado posteriormente en el mismo mes de diciembre de 1974 en Villa Grimaldi.

Lo anterior se encuentra ratificado por diversos testimonios de personas que también estuvieron detenidas en esa época, entre ellos cabe destacar las siguientes:

a) Luis Alfredo Muñoz González, quien en declaración jurada ante notario público expone

1774

"Fui detenido el 10 de diciembre de 1974 por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, a las 11 de la mañana en la calle Unión Americana, entre las calles Blanco y Domeyko. Los aprehensores, 16 personas vestidas de civil, iban fuertemente armados. Se movilizaban en cuatro automóviles, una Renoleta con letrero LAN-CHILE, un Fiat 125, un Peugeot blanco; había también una camioneta roja de CHILECTRA, Compañía Chilena de Electricidad. En este grupo habían algunas mujeres jóvenes. Entre los aprehensores estaba Osvaldo Romo Mena y el capitán Miguel Krasnoff Marchenko".

"Me golpearon en la cara con la culata de un fusil, me esposaron, me colocaron scotch en los ojos y me llevaron a un lugar de detención y tortura denominado Villa Grimaldi, ubicado en José Arrieta 8.200 de la comuna de La Reina".

"Permanecí en este lugar desde el día 10 de diciembre de 1974 al 1° de febrero de 1975".

"Apenas ingresado a este lugar procedieron a golpearme y a someterme a torturas con corriente eléctrica. El mismo día de mi detención y después de una sesión de "parrilla", fui colocado en una pieza donde se encontraban otras personas. Al día siguiente pude reconocer a Claudio Silva Peralta, Guillermo Silva Camus y Luis Palominos Rojas, quienes aparecían físicamente bien, aun cuando podía apreciarse que habían sido sometidos a apremios. Estaba también Washington Cid Urrutia. A los tres primeros yo los conocía con anterioridad, de manera que los reconocí de inmediato..."

"...El día 24 de diciembre, Guillermo Silva Camus, Washington Cid y Luis Palominos Rojas, fueron sacados del lugar y no los volví a ver... Permanecí cerca de dos meses en Villa Grimaldi. Cuando llegué me fue asignado el número 676, cuando fui sacado del recinto, el día 1° de febrero de 1975, el último número asignado a un prisionero era 1.050. Esta numeración se daba a medida que iban ingresando nuevos detenidos".

Otro testimonio corresponde a:

b) Mario Francisco Venegas Jara, quien en declaración jurada ante notario público expresa: 1° Que desde el

día 9 de diciembre de 1974 hasta el 18 de noviembre de 1976 permanecí detenido ininterrumpidamente en virtud de las normas del Estado de Sitio”.

“2º Que desde el día 9 de diciembre de 1974 hasta el día 28 de diciembre de ese mismo año permanecí incomunicado en el recinto de detención, ubicado en calle José Arrieta, denominado “Villa Grimaldi” en el sector Peñalolén, recinto a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional”.

“3º Que durante mi permanencia en dicho recinto, tuve ocasión de ver y de estar con las siguientes personas, comprobando así su detención:

Luis Jaime Palominos Rojas, quien se encontraba con sus manos quemadas por brasas de cigarrillos y a quien ayudé a sanarse”.

c) Guillermo Segundo Cornejo Díaz, quien en declaración jurada ante notario público expresa: “Declaro haber estado detenido en la denominada ‘Villa Grimaldi’ (en Lo Arrieta 8.200, Peñalolén), conocido lugar de detención e incomunicación, a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, entre los días 11 y 28 de diciembre de 1974”.

“Durante el tiempo que duró mi detención, pude conocer y estar junto a Anselmo Osvaldo Radrigán Plaza, Washington Cid Urrutia, Luis Palominos Rojas, Claudio Silva Peralta y me consta por ello que en esa oportunidad estuvieron sujetos al mismo tratamiento de interrogatorios; además estuve junto a Luis Muñoz González que actualmente y desde esa fecha se encuentra detenido en el campo para detenidos de Tres Alamos. Debo señalar que a los tres primeros, es decir, Radrigán Plaza, Cid Urrutia y Palominos Rojas, que se encuentran actualmente desaparecidos, los vi hasta el día 24 de diciembre del año indicado...”

d) Alejandra Holzapfel Picarte, quien en declaración jurada expresa: “Fui detenida el 11 de diciembre de 1974, por el Servicio de Inteligencia Nacional, DINA”, prosigue su declaración expresando que: “...Durante esos 28 días permanecí prisionera en los centros de torturas conocidos como Villa Grimaldi y Macul, y en la sección de incomunicados de Tres Alamos, lugares en que fui interroga-

da y salvajemente torturada". Concluye expresando: que durante su detención estuvo frente a diversas personas actualmente desaparecidas, entre ellas Luis Jaime Palominos Rojas, de quien escuchó "su nombre, interrogatorios y gritos (debido a que la sala de torturas estaba al lado de la pieza de las mujeres) en Villa Grimaldi".

A pesar de los anteriores testimonios, informaciones de prensa hacen aparecer al afectado como muerto en el extranjero. En efecto, el día 23 de julio de 1975, el diario "El Mercurio" de Santiago reproduce un cable de la agencia de noticias UPI, fechado en Buenos Aires, el cual reproduciendo una información publicada en la revista "Lea" (de la cual apareció un número único), expresa que Luis Jaime Palominos Rojas había sido eliminado "por sus propios compañeros de lucha" en algún país de Latinoamérica. Investigaciones realizadas en Argentina por los Tribunales de dicho país a raíz de un exhorto dirigido a ellos por la Corte Suprema de Chile, no arrojaron resultados positivos.

Por otra parte, tanto en el recurso de amparo interpuesto en favor del afectado como en el proceso incoado por su desaparecimiento, las autoridades chilenas informaron expresando desconocer su situación. Entre los informantes podemos mencionar al Ministerio del Interior, de Defensa, Jefe de la Zona en Estado de Sitio, Comando de Aviación de Combate, Instituto Médico Legal, Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones.

ACCIONES LEGALES.

El 30 de diciembre de 1974 se interpone recurso de amparo en su favor ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol ingreso N° 1.653-74.

Dicho recurso fue declarado sin lugar el 13 de junio de 1975 por la Primera Sala del mencionado tribunal, el que además ordenó la remisión de los antecedentes al Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, a objeto de que se investigara la posible comisión de un delito, con motivo del desaparecimiento del afectado.

En concordancia de lo anterior, el 1° de julio de 1975, el 11° Juzgado, ordena la instrucción de sumario, asignándole al proceso el rol 2.808.

Posteriormente, el 27 de agosto de 1976, el Tribunal ordena el sobreseimiento temporal de la causa por no encontrarse plenamente acreditada la existencia del delito investigado.

Dicho sobreseimiento fue confirmado el 13 de agosto de 1976 por la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

NOMBRE : PEREZ VARGAS, CARLOS FREDY.
CEDULA IDENTIDAD : 6.227.008, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 8 de septiembre de 1949.
ESTADO CIVIL : Casado.
EDAD : 25 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Martín de Zamora 3290, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Publicista.

HECHOS.

CARLOS FREDY PEREZ VARGAS fue detenido por funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar, el 10 de septiembre de 1974 en su lugar de trabajo, ubicado en calle Estado, oficina N° 2, Santiago de Chile, alrededor de las 10 de la mañana. En la misma ocasión fueron también aprehendidos el Sr. Miguel Lathrop Cristi, persona que compartía oficina con el afectado, el ascensorista y el portero del edificio del Hotel Splendid ubicado en la misma dirección mencionada.

— Según se desprende de las versiones entregadas por estos últimos tres detenidos (quienes fueron liberados alrededor de una semana después de la aprehensión), a la cónyuge de Pérez Vargas, este último fue detenido como consecuencia de la búsqueda que se realizaba en aquella época por parte de los organismos de seguridad, de uno de sus hermanos, el Sr. Dagoberto Pérez Vargas, dirigente del MIR (Movimiento de Izquierda Revolucionaria). Según información aparecida en la prensa santiaguina, este dirigente mirista fue muerto en enfrentamiento con organismos de seguridad, el 15 de octubre de 1975 en la localidad de Malloco.

— Doña Virginia Valenzuela Jiménez de Pérez, pasaporte diplomático N° 678 de Costa Rica, cónyuge del afectado, en el Recurso de Amparo presentado a favor del ofendido, el 8 de octubre de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1.205-74, da cuenta de la detención y de sus motivos, en los términos siguientes:

“...El día 10 de septiembre mi cónyuge, como era lo habitual, salió en la mañana de nuestra casa ubicada en la dirección indicada de Santiago, hacia el lugar de su trabajo, en **Estado 360, 2º piso**, donde tiene su oficina particular. Ese día mi cónyuge no llegó a mi casa, hecho que me extrañó sobremanera, puesto que jamás alojaba fuera y cualquier retraso me lo informaba telefónicamente. No tuve noticias sobre él sino hasta el día siguiente, cuando se presentaron a mi casa tres o cuatro personas; una de ellas ingresó, quedándose los demás afuera. La única identificación que de sí misma hizo aquella persona fue su pertenencia al DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), al exhibirme un documento del que no pude constatar dado mi natural nerviosismo, sus detalles, ni siquiera su nombre. El individuo procedió a revisar la casa, a pesar de que no me exhibió ninguna orden autorizándosele para ello. Terminada su labor, sencillamente se retiró sin contestar a mis preguntas, y sin que, desde luego, haya encontrado nada sospechoso en mi hogar. El 12 de septiembre, alrededor de las tres de la tarde, llegó otro grupo de personas a mi casa, esta vez tres con exactitud. Igualmente expresaron ser de Inteligencia Militar, pero no se identificaron de alguna manera oficial. Nueva revisión de mi hogar, a pesar de no exhibir ninguna orden competente para hacer tal cosa. Más aún, de no ser por mi posición enérgica, incluso me hubiesen llevado a mí misma detenida, pues tal fue la intención que expresaron en vías de hecho al final de su inútil búsqueda. Este grupo de personas, como digo, fue diverso al anterior: me señalaron que eran ellos quienes tenían detenido a mi cónyuge y me aclararon que **no lo tenían detenido por cargos que se le hiciesen a él mismo, sino que por cargos que habían en contra de un hermano de él**. Debo aclarar que a dicho hermano, cuyo nombre según me dijeron era DAGOBERTO no lo conozco, puesto que siendo extranjera no hace mucho que he contraído matrimonio con mi esposo. Los individuos, sin más explicaciones, se fueron de mi hogar.

— Por su parte, el informe 6.765 del 6 de diciembre 1974 entregado por la Dirección General de Investigaciones al 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en relación a la denuncia por secuestro interpues-

ta a favor del ofendido en ese tribunal y acompañado a fs. 5, indica que "...El detective 1º don Omar Vidal Yáñez, encargado de su cumplimiento, me informa: Haber concurrido al domicilio indicado en el decreto adjunto, donde se entrevistó a doña Virginia Valenzuela Jiménez... quien expresó: "Que el día 10 de septiembre pasado... su esposo Carlos Fredy Pérez Vargas, que se encontraba en el Hotel Splendid, fue detenido por personal militar con el fin de hacerle consultas relacionadas con un hermano y desde esa fecha no he vuelto a saber de él... El detective informante concurrió al Hotel Splendid de calle Estado 360, donde se logró establecer que efectivamente la persona mencionada salió el día indicado acompañado de personal militar.

— Existen también testimonios de que con posterioridad a su detención el afectado estaba en poder de la DINA, en uno de sus centros secretos de reclusión, aquel ubicado en calle José Domingo Cañas esquina de República Israel, en la comuna de Ñuñoa de la capital. Al respecto, doña Rosalía Martínez Cereceda, C. de Identidad 6.089.9 0 del gabinete de Santiago, C. de Ident. 1.684.626 del Estado de Israel, expresa en declaración jurada otorgada ante la autoridad competente de la ciudad de Tel-Aviv, capital de este último país, que:

"...El día 22 de septiembre de 1974, mientras me encontraba junto a mi esposo en nuestra casa de Alonso de Camargo 1107, fui detenida por personal de FF. AA. que se identificó como perteneciente al Servicio de Inteligencia Nacional (DINA). Fuimos subidos a una camioneta Chevrolet C-10, y conducidos a una casa, que como posteriormente pude comprobar, se encontraba ubicada en calle José Domingo Cañas esquina República de Israel. En ese lugar permanecí junto a mi marido, hasta el día 5 de octubre, día en que fui trasladada al pabellón de Incomunicados que se encuentra ubicado en el campo de prisioneros de "Tres Alamos". El día 9 de noviembre me trasladaron al pabellón de libre plática hasta el día 24 de diciembre de 1974, fecha en que salí expulsada del país.

Cuando llegué allí, me encontré con **Carlos Pérez**, publicista, que había sido detenido varios días antes por DI-

NA. Se encontraba en mal estado físico. Conversamos con él de que esperaba poder ver pronto a su familia.

Aproximadamente el día 25 de septiembre trajeron detenido a **Aldo Pérez**, hermano de Carlos. Los dos hermanos se encontraron y se abrazaron muy emocionados. Ambos eran hermanos de Dagoberto Pérez, dirigente del MIR, que se encontraba buscado. Según nos contó Aldo, lo confundieron con él en la calle y por eso lo detuvieron, ya que físicamente eran muy parecidos.

Aldo se encontraba en buen estado físico pese a estar convaleciente de una operación muy reciente.

Carlos Pérez fue sacado de la casa aproximadamente dos días después con destino desconocido.

A pesar de existir constancia, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, de la responsabilidad que cabe a integrantes de la DINA, en la detención y posterior desaparición de Carlos Fredy Pérez Vargas, las autoridades de Gobierno se han negado a reconocer en forma oficial su aprehensión tanto como a informar sobre la suerte corrida por el detenido posteriormente.

Así es como en los informes confidenciales provenientes del Ministro del Interior y allegados a la C. de Apelaciones en el Recurso de Amparo rol 1.205-74, seguido a favor del ofendido, él indica que éste "no se encuentra detenido por orden emanada de este Ministerio" (Oficio N° 6-F 73 del 5 de noviembre de 1974, y Oficio N° 2 F-83 del 15 de noviembre de 1974). En igual sentido informa la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos al 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, tribunal que sustanciará la denuncia por secuestro, proceso rol 90.626 (Oficio N° 3.550/7.483/1 del 23 de diciembre de 1974, y Oficio N° 3.550/4.910/1 del 26 de agosto de 1975).

OTROS ANTECEDENTES.

Cabe hacer presente que en contradicción con las evidencias que demuestran la responsabilidad de funcionarios de la DINA en la desaparición del afectado y el 24 de julio de 1975 apareció en el diario "La Segunda" de la capital una publicación que da cuenta del fallecimiento de Carlos Fredy Pérez Vargas como consecuencia de un

enfrentamiento con policías argentinos en la ciudad de Salta.

Esta noticia que sería reproducción de una aparecida en el diario "O'Dia" de Curitiba, Brasil, no obtuvo ninguna confirmación oficial por parte de las autoridades nacionales y extranjeras responsables de otorgarla.

ACCIONES LEGALES.

1) Recurso de Amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 8 de octubre de 1974. Fue tramitado con el rol 1.205-74 y denegado el 5 de febrero de 1975.

2) Denuncia por secuestro interpuesta el 1º de octubre de 1974, ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Esta causa fue tramitada con el rol 90.626 y sobreseído temporalmente el 2 de enero de 1975.